



República Oriental del Uruguay

Convenios COLECTIVOS

Grupo 20 - Entidades Gremiales, Sociales y Deportivas

Subgrupo 02 - Entidades gremiales

Capítulo 1 - Entidades gremiales deportivas

Sub Capítulo - Fútbol

Decreto N° 602/006 de fecha 19/12/2006



PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Dr. Tabaré Vázquez

MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Cr. Danilo Astori

MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dr. Eduardo Bonomi

DIRECTOR NACIONAL DE TRABAJO

Sr. Julio Baraibar

**DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE
IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES**

Sr. Alvaro Pérez Monza

Decreto 602/006

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 19 de Diciembre de 2006

VISTO: Que con fecha 20 de noviembre de 2006 se dictó el Decreto N° 467/006 homologando el acuerdo alcanzado en el Grupo N° 20 "**Entidades Gremiales Sociales y Deportivas**" subgrupo 02 "**Entidades Gremiales**", capítulo "**Entidades Gremiales Deportivas**" subcapítulo "**Fútbol**".

RESULTANDO: I) Que con fecha 5 de octubre del 2006, los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar el Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional de dicho acuerdo.

II) Que en el referido Decreto se estableció que el acuerdo rige con carácter nacional, a partir del 1 de julio del 2006, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicha actividad.

III) Que al procederse a la redacción del precitado Decreto, se padeció error, dado que en el acuerdo alcanzado en el Consejo de Salarios respectivo se estableció que el mismo regiría a partir del 1 de octubre del 2006 y no a partir del 1 de julio de 2006 tal como estableció el Decreto referido.

CONSIDERANDO: Que procede corregir el error padecido.

ATENTO: A los fundamentos expuestos.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1.- Modificase el art. 1º del Decreto N° 467/006 de fecha 20 de noviembre de 2006, en cuanto establece que el acuerdo suscrito el 2 de octubre del 2006 en el Grupo N° 20 "**Entidades Gremiales Sociales Deportivas**" subgrupo 02 "**Entidades Gremiales**", capítulo

"Entidades Gremiales Deportivas" subcapítulo "Fútbol" tiene vigencia a partir del 1 de julio del 2006, y en su lugar establécese que dicho acuerdo rige con carácter nacional a partir del 1 de octubre del 2006, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicha actividad.

ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

